



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0171-2024-CU-SO-10

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0171-2024-CU-SO-10

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala en su Disposición General Octava establece que *“Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes beneficiarios de cualquier tipo de apoyo institucional, el Consejo Universitario deberá aprobar el Instructivo de Seguimiento Académico, Financiero Convencional y Devengación del personal académico de la UTMACH, para el efecto nombrará una Comisión presidida por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, o su delegado, e integrada por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano; Procuraduría General; y dos profesores representante del cogobierno.”*;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0128-M, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, realiza al Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, la siguiente petición:

*“(...) En mérito a lo expuesto, sugiero a su Autoridad que a través de su digno intermedio Consejo Universitario, en virtud de las nuevas elecciones de Cogobierno, se disponga la nueva designación de la Comisión para la elaboración del Instructivo de Seguimiento Académico, Financiero Convencional y Devengación del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, conforme lo indica la Disposición General Octava del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de que este Vicerrectorado garantice el cumplimiento de las obligaciones de los docentes beneficiarios de Becas Doctorales y Posdoctorales. (...)”*

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0128-M, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente conformar la Comisión para la elaboración del Instructivo de Seguimiento Académico, Financiero Convencional y Devengación del Personal Académico de la UTMACH; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0171-2024-CU-SO-10

Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala;

### RESUELVE

**Artículo uno.** - Aprobar la conformación de la Comisión para la elaboración del Instructivo de Seguimiento Académico, Financiero Convencional y Devengación del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, constituida por los siguientes integrantes:

- Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, quien la Presidirá.
- Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Dirección Financiera.
- Dirección de Talento Humano.
- Procuraduría General.
- Lcda. María Isabel Bastidas Andrade, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Ing. Luis Alberto Cedeño Sares, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión para la elaboración del Instructivo de Seguimiento Académico, Financiero Convencional y Devengación del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0171-2024-CU-SO-10

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

